



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 22.449

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS DICIEMBRE 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070006646	Diciembre 03 de 2019	3	070006657	Diciembre 03 de 2019	25
070006647	Diciembre 03 de 2019	5	070006658	Diciembre 03 de 2019	29
070006648	Diciembre 03 de 2019	7	070006659	Diciembre 03 de 2019	31
070006649	Diciembre 03 de 2019	9	070006660	Diciembre 03 de 2019	33
070006650	Diciembre 03 de 2019	11	070006661	Diciembre 03 de 2019	35
070006651	Diciembre 03 de 2019	13	070006662	Diciembre 03 de 2019	37
070006652	Diciembre 03 de 2019	15	070006663	Diciembre 03 de 2019	38
070006653	Diciembre 03 de 2019	17	070006664	Diciembre 03 de 2019	42
070006654	Diciembre 03 de 2019	19	070006665	Diciembre 04 de 2019	45
070006655	Diciembre 03 de 2019	21	070006666	Diciembre 04 de 2019	47
070006656	Diciembre 03 de 2019	23			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2019070006646

Fecha: 03/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino: MARIA



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante comunicación escrita con Radicado 2019010445106 del 18 de noviembre de 2019, la señora **MARIA AMPARO GOMEZ MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.081.987**, vinculada en propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Presbítero Luis Rodolfo Gómez del municipio de El Santuario, a partir del **13 de enero de 2020**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **MARIA AMPARO GOMEZ MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.081.987**, al cargo como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Presbítero Luis Rodolfo Gómez del municipio de El Santuario, a partir del **13 de enero de 2020**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efecto a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **MARIA AMPARO GOMEZ MONTOYA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor B
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	21/11/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	22/11/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	21/11/19
Revisó:	Juan Dairon Arroyave Naranjo, Profesional Especializado	<i>Juan Dairon Arroyave Naranjo</i>	20/11/19
Proyectó:	Laura Murillo Morales	<i>Laura Murillo Morales</i>	26-11-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRET

Radicado: D 2019070006647

Fecha: 03/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino: RUBY



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante comunicación escrita con Radicado 2019010444291 del 18 de noviembre de 2019, la señora **RUBY MURILLO CARTAGENA**, identificada con cédula de ciudadanía **39.267.363**, vinculada en Propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Normal Superior Rafael María Giraldo del municipio de Marinilla, a partir del **31 de diciembre de 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **RUBY MURILLO CARTAGENA**, identificada con cédula de ciudadanía **39.267.363**, al cargo como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Normal Superior Rafael María Giraldo del municipio de Marinilla, a partir del **31 de diciembre de 2019**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efecto a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **RUBY MURILLO CARTAGENA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nesly B
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo.	<i>Juan E. Maya Lema</i>	21/11/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	22/11/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar Garcia</i>	26/11/19
Revisó:	Juan Dairon Arroyave Naranjo, Profesional Especializado	<i>Juan Dairon Arroyave Naranjo</i>	29/11/19
Proyectó:	Laura Murillo Morales	<i>Laura Murillo Morales</i>	25-11-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2019070006648

Fecha: 03/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino: MARTHA



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante comunicación escrita con Radicado 2019010444452 del 18 de noviembre de 2019, la señora **MARTHA OLIBIA YEPES VAHOS**, identificada con cédula de ciudadanía **21.994.571**, vinculada en propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Presbítero Gerardo Montoya del municipio de Amalfi, a partir del **7 de enero de 2020**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **MARTHA OLIBIA YEPES VAHOS**, identificada con cédula de ciudadanía **21.994.571**, al cargo como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Presbítero Gerardo Montoya del municipio de Amalfi, a partir del **7 de enero de 2020**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efecto a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **MARTHA OLIBIA YEPES VAHOS**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

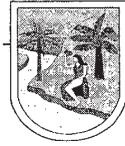
ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	21/11/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	27/11/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	26/11/19
Revisó:	Juan Dairon Arroyave Naranjo, Profesional Especializado	<i>Juan Dairon Arroyave Naranjo</i>	29/11/19
Proyectó:	Laura Murillo Morales	<i>Laura Murillo Morales</i>	25-11-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECI

Radicado: D 2019070006649

Fecha: 03/12/2019

Tipo: DECRETO
Destino: MARIA



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante comunicación escrita con Radicado 2019010441628 del 15 de noviembre de 2019, la señora **MARIA DE LOS ANGELES ARCILA VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.108.984**, vinculada en Propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula de Apoyo, en la Institución Educativa Rural Presbítero Mario Ángel del municipio de Argelia, a partir del **1 de enero de 2020**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **MARIA DE LOS ANGELES ARCILA VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.108.984**, al cargo como Docente de Aula de Apoyo, en la Institución Educativa Rural Presbítero Mario Ángel del municipio de Argelia, a partir del **1 de enero de 2020**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efecto a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

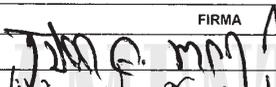
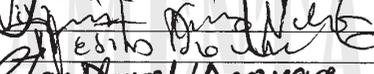
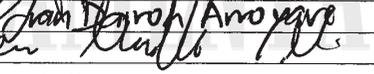
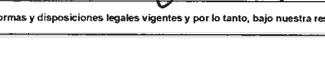
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **MARIA DE LOS ANGELES ARCILA VALENCIA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		2.10.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		24/11/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		26/11/19
Revisó:	Juan Dairon Arroyave Naranjo, Profesional Especializado		28/11/19
Proyectó:	Laura Murillo Morales		25-11-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

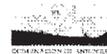
DECR

Radicado: D 2019070006650

Fecha: 03/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino: PIEDAD



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante comunicación escrita con Radicado 2019010446860 del 19 de noviembre de 2019, la señora **PIEDAD GONZALEZ DE LA ROSA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.673.227**, vinculada en propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa San Juan de Urabá del municipio de San Juan de Urabá, a partir del **31 de diciembre de 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **PIEDAD GONZALEZ DE LA ROSA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.673.227**, al cargo como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa San Juan de Urabá del municipio de San Juan de Urabá, a partir del **31 de diciembre de 2019**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efecto a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **PIEDAD GONZALEZ DE LA ROSA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nes V B
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	2.12.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	28/11/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar Garcia</i>	26/11/19
Revisó:	Juan Dairon Arroyave Naranjo, Profesional Especializado	<i>Juan Dairon Arroyave Naranjo</i>	28/11/19
Proyectó:	Laura Murillo Morales	<i>Laura Murillo Morales</i>	25-11-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DEC

Radicado: D 2019070006651

Fecha: 03/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante comunicación escrita con Radicado 2019010445622 del 18 de noviembre de 2019, la señora **CONSUELO DEL SOCORRO RIVERA RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.438.335**, vinculada en propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa San Fernando, sede E.U. Alejandro Toro del municipio de Amagá.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **CONSUELO DEL SOCORRO RIVERA RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.438.335**, al cargo como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa San Fernando, sede E.U. Alejandro Toro del municipio de Amagá, a partir del **31 de diciembre de 2019**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efecto a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **CONSUELO DEL SOCORRO RIVERA RESTREPO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nes 13
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya Lema</i>	2.12.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	27/11/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar Garcia</i>	26/11/19
Revisó:	Juan Dairon Arroyave Naranjo, Profesional Especializado	<i>Juan Dairon Arroyave Naranjo</i>	28/11/19
Proyectó:	Laura Murillo Morales	<i>Laura Murillo Morales</i>	25-11-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2019070006652

Fecha: 03/12/2019

Tipo: DECRETO
Destino: ANGELA



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante comunicación escrita con Radicado 2019010446758 del 19 de noviembre de 2019, la señora **ANGELA MARIA MOLINA ESPINOSA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.830.248**, vinculada en *Propiedad*, presenta renuncia al cargo como Docente de Preescolar, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Jericó del municipio de Jericó, a partir del **30 de diciembre de 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **ANGELA MARIA MOLINA ESPINOSA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.830.248**, al cargo como Docente de Preescolar, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Jericó del municipio de Jericó, a partir del **30 de diciembre de 2019**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efecto a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

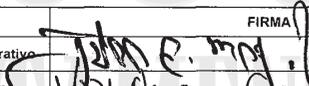
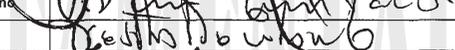
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **ANGELA MARIA MOLINA ESPINOSA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		27/11/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		27/11/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		26/11/19
Revisó:	Juan Dairon Arroyave Naranjo, Profesional Especializado		28/11/19
Proyectó:	Laura Murillo Morales		25-11-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070006653

Fecha: 03/12/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



**Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente,
pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

* De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

* El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el periodo de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el periodo de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* La Señora **LEIDY VANESSA MARTINEZ ALVARADO**, identificada con Cédula **1.098.723.684**, fue Nombrada en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluada en el Cargo para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Satisfactoria 81.3**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte de la Educadora para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **LEIDY VANESSA MARTINEZ ALVARADO**, identificada con Cédula **1.098.723.684**, Ingeniera Electrónica, Especialidad Ingeniera Electrónica, como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática, para la Institución Educativa Luis Eduardo Díaz, sede Institución Educativa Luis Eduardo Díaz del municipio de Yondó por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Satisfactoria 81.3, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: El Nombramiento en Propiedad de la citada Docente es sin solución de continuidad y a partir del **27 de noviembre de 2018** de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a **LEIDY VANESSA MARTINEZ ALVARADO**, identificada con Cédula **1.098.723.684**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **27 de noviembre de 2018**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional Del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO CUARTO: Inscribir a **LEIDY VANESSA MARTINEZ ALVARADO**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		27/11/19
Revisó:	Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano		29/11/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		28/11/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		27/11/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a los términos y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070006654

Fecha: 03/12/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- * Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.
- * De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.
- * La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.
- * Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.
- * Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.
- * El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* La Educadora **MARIBEL MARTINEZ YEPES**, identificada con Cédula **43.678.690**, fue Nombrada en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluada en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Sobresaliente de 90.8** en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte de la Educadora para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARIBEL MARTINEZ YEPES**, identificada con Cédula **43.678.690**, Bacterióloga y Laboratorista Clínico, **Especialidad** Bacterióloga y Laboratorista Clínico, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química para la Institución Educativa Llano de Cordoba, Sede Centro Educativo Rural Chiquillo del municipio de Remedios por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Sobresaliente de 90.8, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: El Nombramiento en Propiedad de la citada Docente es sin solución de continuidad y a partir del **18 de Enero de 2019**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a **MARIBEL MARTINEZ YEPES**, identificada con Cédula **43.678.690**, en el Grado **3**, Nivel Salarial **AM** del Escalafón Docente, a partir del **18 de Enero de 2019**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional Del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

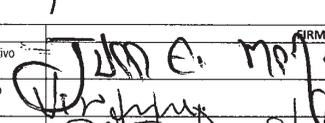
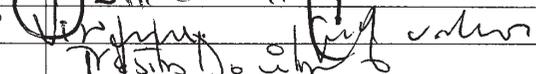
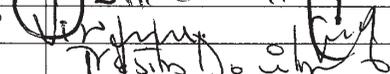
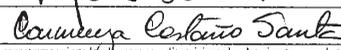
ARTICULO CUARTO: Inscribir a **MARIBEL MARTINEZ YEPES**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		27.12.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		28.11.19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		28.11.19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		27-11-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

OK

Radicado: D 2019070006655

Fecha: 03/12/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

POR EL CUAL SE REVOCA UN ACTO ADMINISTRATIVO

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante el Resolución 2019060152070 del 04 de Septiembre del 2019, se le otorgo una Comisión de Servicio Remunerada al señor **GUILLERMO LEON ORREGO BARRIENTOS**, identificado con cedula ciudadana **70.601.764**, quien actualmente presenta sus servicios como docente en básica Secundaria, en el área de Educación Física, en la Institución Educativa Pueblo Nuevo, del municipio de Amalfi, inscrito en el Grado "2A" del Escalafón nacional Docente, del 10 al 14 de septiembre del 2019, acto administrativo por el cual no se notificó.

Así mismo por medio de correo electrónico con fecha del 22 de octubre del 2019, el señor Roberto Antonio Isaza Vásquez, Rector de la Institución Educativa Pueblo Nuevo, del Municipio de Amalfi, nos cuenta que el señor **ORREGO BARRIENTOS no participó en los Juegos SUPÉRATE, que se llevaron a cabo en el municipio de Anorí, a partir 27 al 31 de agosto, del 3 al 7 de septiembre, y del 10 al 14 de septiembre 2019, razón por la cual se revoca dicho acto.**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la resolución 2019060152070 del 04 de septiembre del 2019, acto administrativo mediante el cual se le reconoció una Comisión de Servicio Remunerada al señor, **GUILLERMO LEON ORREGO BARRIENTOS**, identificado con cedula ciudadana **70.601.764**, quien actualmente presenta sus servicios como docente en básica Secundaria, en el área de Educación Física, en la Institución Educativa Pueblo Nuevo, del municipio de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Amalfi, inscrito en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, a partir del 10 al 14 de septiembre, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **GUILLERMO LEON ORREGO BARRIENTOS**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó	Juan Eugenio Maya Lema. Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	21/11/19
Revisó	Teresita Aguilar Garcia - Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar Garcia</i>	21/11/19
Revisó	Virginia Sepulveda Vahos - Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepulveda Vahos</i>	29/11/19
Revisó	Juan Dairon Arroyave Naranjo - Profesional Especializado	<i>Juan Dairon Arroyave Naranjo</i>	29/11/19
Proyectó	Laura Murillo Morales - Auxiliar Administrativa	<i>Laura Murillo Morales</i>	26/11/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070006656

Fecha: 03/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se revoca parcialmente un acto administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por el Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

* Por Decreto 2019070004502 del 06 de Agosto de 2019, fue trasladada la Docente **JESUCITA PEÑA PALACIOS**, identificada con Cédula **42.138.860**, Normalista Superior, vinculada en provisionalidad, como Docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural La Pajulla, sede Escuela Rural Integrada Puente Angostura del municipio de Zaragoza, en reemplazo de José Edison Ampudia Copete, identificado con cédula 1.076.381.891, quien pasa a otro establecimiento educativo, plaza 8950010-033, población mayoritaria, la Educadora Peña Palacios viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural El Saltillo del municipio de Zaragoza, plaza 8950020-020, población mayoritaria. Debido a que no se notificó de este acto administrativo, las Directivas de la Secretaría de Educación deciden trasladarla para otra Institución Educativa.

* Mediante Decreto 2019070006166 del 19 de noviembre de 2019, se trasladó a la Docente Peña Palacios como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Santo Cristo de Zaragoza, sede Escuela Urbana Marco Fidel Suárez del municipio de Zaragoza, en reemplazo de Yina Marcela Gale Cortez, identificada con cédula 43.971.940, quien pasa a otro establecimiento educativo, plaza 8950050-055, población mayoritaria.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

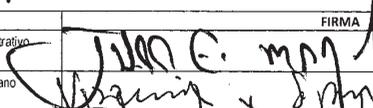
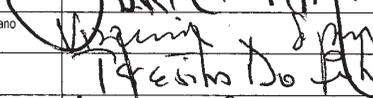
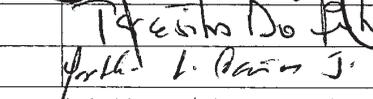
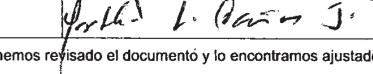
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2019070004502 del 06 de agosto de 2019, Acto Administrativo mediante el cual fue trasladada, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la señora **JESUCITA PEÑA PALACIOS**, identificada con Cédula **42.138.860**, Normalista Superior, vinculada en provisionalidad, como Docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural La Pajula, sede Escuela Rural Integrada Puente Angostura del municipio de Zaragoza, en reemplazo de José Edison Ampudia Copete, identificado con cédula 1.076.381.891, quien pasa a otro establecimiento educativo, plaza 8950010-033, población mayoritaria, la Educadora Peña Palacios viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural El Saltillo del municipio de Zaragoza, plaza 8950020-020, población mayoritaria. **Dar vigencia** al Decreto 2019070006166 del 19 de noviembre de 2019, por la cual se trasladó a la Docente Peña Palacios como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Santo Cristo de Zaragoza, sede Escuela Urbana Marco Fidel Suárez del municipio de Zaragoza, en reemplazo de Yina Marcela Gale Cortez, identificada con cédula 43.971.940, quien pasa a otro establecimiento educativo, plaza 8950050-055, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		21/11/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		29/11/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		29/11/19
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez		25/11/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documentó y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070006657

Fecha: 03/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se revoca y modifica un acto administrativo y se encarga a un Docente como Directivo Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 establece: "Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones."

* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

* Que en la planta de personal docente se generan vacantes derivadas de novedades fundadas en situaciones enteramente ajenas al actuar de la entidad o derivadas en razón de la atención de novedades ordinarias de docentes adscritos a la planta de personal, vacantes que es necesario cubrir temporalmente en aras de no paralizar u obstaculizar la prestación del servicio por el tiempo que perdure la correspondiente novedad".

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Mediante el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, en el Artículo 2.4.6.3.13, "El Encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante Encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada tuvo en cuenta los requisitos señalados.

En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia expidió la Circular 2018090000065 del 1 de febrero de 2018, indicó los lineamientos para la asignación de encargos de directivo docente, verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, valoración de criterios, formación académica relacionada con el sector educativo, experiencia y otros, proceso que se adelantó en la página web oficial de la Secretaría de Educación de Antioquia.

* Por Decreto 2019070005880 del 29 octubre de 2019, se encarga como Directivo Docente Director Rural, al señor **ÁNGEL MAURICIO FRANCO GÓMEZ**, identificado con Cédula **98.507.074**, Licenciado en Básica con Énfasis en Matemáticas, para el Centro Educativo Rural Casa Grande del municipio de Concordia, en reemplazo de Julio Cesar Perea Mosquera, identificado con Cédula 82.383.226, quien pasó como Rector encargado, plaza 1550300-004, población mayoritaria; El Educador Franco Gómez viene vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria en el Centro Educativo Rural San Juan del municipio de San Roque, plaza 0544500-001, población mayoritaria. Mediante comunicación escrita sin radicar del 18 de noviembre de 2019, el docente Franco Gómez solicita prórroga para tomar posesión del cargo como Directivo Docente Director Rural, en el Centro Educativo Rural Casa Grande, lo cual no es conveniente, toda vez que, por vencimiento de términos y no tomar posesión legal dentro de los términos de Ley, no se concede la prórroga y por necesidad del servicio, se deberá revocar dicho acto administrativo.

* El Educador **LUIS ALBEIRO PINO OSPÍNA**, identificado con cédula **8.461.856**, Licenciado en Educación Básica Primaria, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Casa Grande sede Centro Educativo Rural El Cascajo del municipio de Concordia, plaza 1550450-001, Población Mayoritaria, reúne los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Directivo Docente Director Rural en el Centro Educativo Casa Grande del municipio de Concordia, plaza 1550300-004, Población Mayoritaria, donde existe la vacante por el encargo como Directivo Docente Rector del señor Julio Cesar Perea Mosquera, quien venía ocupando la plaza.

* Mediante Decreto 2019070005880 del 29 octubre de 2019, se nombra en provisionalidad vacante temporal hasta que dure el encargo del titular, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ELY YOANA ACEVEDO LONDOÑO**, identificada con Cédula **1.045.107.840**, Normalista Superior con Énfasis en Lengua Materna, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural San Juan del municipio de San Roque, en reemplazo Ángel Mauricio Franco Gómez, identificado con Cédula 98.507.074, quien pasa como Director Rural encargado, plaza 0544500-001, población mayoritaria. Debido a que el señor Franco Gómez renunció al encargo se hace necesario modificar el acto administrativo que la nombra.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Por necesidad del Servicio, las Directivas de la Secretaría de Educación, consideran pertinente modificar el nombramiento, en el sentido que la señora **ELY YOANA ACEVEDO LONDOÑO**, va a prestar el servicio como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Casa Grande sede Centro Educativo Rural El Cascajo del municipio de Concordia, Plaza 1550450-001, Población Mayoritaria, en reemplazo de Luis Albeiro Pino Ospina, identificado con cédula 8.461.856, quien pasó como Director Rural encargado. En este sentido se hace necesario modificar el Decreto 2019070005880 del 29 de octubre de 2019.

* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2019070005880 del 29 de octubre de 2019, Acto Administrativo mediante el cual fue encargado como Directivo Docente Director Rural, el señor **ÁNGEL MAURICIO FRANCO GÓMEZ**, identificado con Cédula **98.507.074**, Licenciado en Básica con Énfasis en Matemáticas, para el Centro Educativo Rural Casa Grande del municipio de Concordia, en reemplazo de Julio Cesar Perea Mosquera, identificado con Cédula 82.383.226, quien pasó como Rector encargado, plaza 1550300-004, población mayoritaria; toda vez que, no tomó posesión del cargo dentro de los términos de Ley, **se da continuidad sin interrupción laboral**, donde viene vinculado en propiedad como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria en el Centro Educativo Rural San Juan del municipio de San Roque, plaza 0544500-001, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar como Directivo Docente Director Rural en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **LUIS ALBEIRO PINO OSPINA**, identificado con Cédula **8.461.856**, Licenciado en Educación Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural Casa Grande del municipio de Concordia, en reemplazo de Julio Cesar Perea Mosquera, identificado con Cédula 82.383.226, quien pasó como Rector encargado, plaza 1550300-004, población mayoritaria; El Educador Pino Ospina viene vinculado en Propiedad como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Casa Grande sede Centro Educativo Rural El Cascajo del municipio de Concordia, plaza 1550450-001, población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar parcialmente el Decreto 2019070005880 del 29 de octubre de 2019, Acto Administrativo mediante el cual fue nombrada en vacante temporal y hasta que dure el encargo del titular, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, la señora **ELY YOANA ACEVEDO LONDOÑO**, identificada con Cédula **1.045.107.840**, Normalista Superior con Énfasis en Lengua Materna, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural San Juan del municipio de San Roque, en reemplazo Ángel Mauricio Franco Gómez, identificado con Cédula 98.507.074, quien pasa como Director Rural encargado, plaza 0544500-001, población mayoritaria. En el sentido que el nombramiento de la señora Acevedo Londoño, es como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para el **Centro Educativo Rural Casa Grande sede Centro Educativo Rural El Cascajo del municipio de Concordia**, Plaza

↑



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

1550450-001, Población Mayoritaria, en reemplazo de Luis Albeiro Pino Ospina, identificado con cédula 8.461.856, quien pasó como Director Rural encargado.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los interesados **ÁNGEL MAURICIO FRANCO GÓMEZ, LUIS ALBEIRO PINO OSPINA** y **ELY YOANA ACEVEDO LONDOÑO** el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la docente **ELY YOANA ACEVEDO LONDOÑO**, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEPTIMO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Nestor B
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya Lema</i>	21/11/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	29/11/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	29/11/2019
Proyecto:	Martha Lucia Cañas Jiménez	<i>Martha L. Cañas J.</i>	20/11/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070006658

Fecha: 03/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante comunicación escrita con Radicado 2019010447703 del 19 de noviembre de 2019, la señora **MARIA GLADYS LOPERA PINEDA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.994.309**, vinculada en propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, área de Ética y Valores en la Institución Educativa J. Emilio Valderrama Agudelo del municipio de Toledo, a partir del **13 de enero de 2020**.

La educadora Lopera Pineda viene como Directivo Docente Coordinadora Encargada en la misma la Institución Educativa J. Emilio Valderrama Agudelo del municipio de Toledo, al renunciar a su cargo en propiedad, se hace necesario dar por terminado el Encargo de Directivo Docente.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **MARIA GLADYS LOPERA PINEDA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.994.309**, al cargo como Docente de Aula, área de Ética y Valores en la Institución Educativa J. Emilio Valderrama Agudelo del municipio de Toledo, a partir del **13 de enero de 2020**, según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el Encargo de Directivo Docente Coordinadora en la Institución Educativa J. Emilio Valderrama Agudelo del municipio de Toledo, por renuncia al cargo en propiedad, a partir del 13 de enero de 2019.

La aceptación de la renuncia, surte efecto a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **MARIA GLADYS LOPERA PINEDA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		2.12.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		29/11/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		27/11/19
Revisó:	Juan Dairon Arroyave Naranjo, Profesional Especializado		29/11/19
Proyectó:	Laura Murillo Morales		25-11-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070006659

Fecha: 03/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante comunicación escrita con Radicado 2019010450133 del 21 de noviembre de 2019, la señora **LUZ MARY ROJAS AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía **32.551.912**, vinculada en propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa San Luis, Sede Epifanio Mejía del municipio de Yarumal, a partir del **7 de enero de 2020**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **LUZ MARY ROJAS AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía **32.551.912**, al cargo como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa San Luis, Sede Epifanio Mejía del municipio de Yarumal, a partir del **7 de enero de 2020**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efecto a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **LUZ MARY ROJAS AGUDELO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	29/11/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	29/11/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar Garcia</i>	29/11/19
Revisó:	Juan Dairon Arroyave Naranjo, Profesional Especializado	<i>Juan Dairon Arroyave Naranjo</i>	29/11/19
Proyectó:	Laura Murillo Morales	<i>Laura Murillo Morales</i>	25-11-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070006660

Fecha: 03/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Cesar.

Por el cual se acepta la renuncia a un Directivo Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante comunicación escrita con Radicado 2019010442020 del 15 de noviembre de 2019, el señor **ALAIN AMERICO MOSQUERA COSSIO**, identificado con cédula de ciudadanía **4.861.998**, vinculado en Propiedad, presenta renuncia al cargo como Directivo Docente Director Rural, en el Centro Educativo Rural El Zumbido del municipio de San Pedro de Urabá, a partir del **31 de diciembre de 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la seel señor **ALAIN AMERICO MOSQUERA COSSIO**, identificado con cédula de ciudadanía **4.861.998**, al cargo como Directivo Docente Director Rural, en la Centro Educativo Rural El Zumbido del municipio de San Pedro de Urabá, a partir del **31 de diciembre de 2019**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efecto a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **ALAIN AMERICO MOSQUERA COSSIO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	<i>J. E. Maya Lema</i>	<i>20/11</i>
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	<i>24/11/19</i>
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	<i>25/11/19</i>
Revisó:	Juan Dairon Arroyave Naranjo, Profesional Especializado	<i>Juan Dairon Arroyave Naranjo</i>	
Proyectó:	Laura Murillo Morales	<i>Laura Murillo Morales</i>	25-11-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070006661

Fecha: 03/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Mnto

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante comunicación escrita con Radicado 2019010449610 del 20 de noviembre de 2019, la señora **LUZ ESNEIDA PARRA ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía **22.005.275**, vinculada en propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Manuel José Sierra del municipio de Girardota, a partir del **30 de diciembre de 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **LUZ ESNEIDA PARRA ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía **22.005.275**, al cargo como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Manuel José Sierra del municipio de Girardota, a partir del **30 de diciembre de 2019**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efecto a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **LUZ ESNEIDA PARRA ACEVEDO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nes Ls B
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya</i>	21/11/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	21/11/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	21/11/19
Revisó:	Juan Dairon Arroyave Naranjo, Profesional Especializado	<i>Juan Dairon Arroyave Naranjo</i>	28/11/19
Proyectó:	Laura Murillo Morales	<i>Laura Murillo Morales</i>	25-11-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DEC

Radicado: D 2019070006662

Fecha: 03/12/2019

Tipo: DECRETO
Destino: SECR.



“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el doctor **JORGE MARIO DURÁN FRANCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 71.393.333, Secretario de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, la representación del Gobernador del Departamento, en la reunión presencial de los Organismos Colegiados de Administración y Decisión – **OCAD DEPARTAMENTAL** – a realizarse el **día viernes 06 de diciembre de 2019**, a partir de las **7:30 am.**, en el Salón Pedro Justo Berrio, piso 12 de la Gobernación de Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		29/11/19
Revisó:	Carlos E. Montoya M. Director Asesoría Legal y de Control		
Aprobó:	Gustavo A. Restrepo G. Subsecretario Jurídico		
		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DEC

Radicado: D 201907006663

Fecha: 03/12/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN DELEGACIONES PRO-TEMPORE EN
MATERIA CONTRACTURAL EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 209, 211 y 305 numerales 2° y 15 de la Constitución Política, artículo 9° de la Ley 489 de 1998, numerales 1° y 3° literal b) del artículo 11, el artículo 12 y el numeral 10° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, artículos 5° y 6° del Decreto 19 del 10 de enero de 2012, la Ordenanza 1E de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que de conformidad con el numeral 1° y el literal b) del numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el Gobernador del Departamento como Jefe y Representante Legal de la entidad, tiene la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y demás modalidades de selección de contratistas, así como para celebrar los contratos a nombre de la entidad.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador, en su calidad de Representante Legal del ente territorial para delegar la competencia para expedir actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.

Que en el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 se establece el acto de delegación como una facultad de la administración, así como en quienes puede delegar dicha facultad

DECRETO

"Por medio del cual se hacen delegaciones pro-tempore en materia contractual en la Gobernación de Antioquia"

el Gobernador, la ordenación del gasto y la celebración de contratos, convenios y las demás que contengan las normas de contratación, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Departamental y con el presupuesto asignado para ello.

Que mediante el Decreto No. 0007 del 2 de enero de 2012, se realizaron delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia en cada uno de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Gerentes y Jefes de Oficina, Fabrica de Licores, en relación con la misión, objetivos y funciones corporativas, con los contratos a que se refiere el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política de 1991; en relación con los contratos de prestación de servicios a que se refiere el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, entre otras delegaciones.

Que en el artículo 1°, literal f, del mencionado Decreto el Gobernador del Departamento de Antioquia, delegó especialmente en el titular de la Oficina de Comunicaciones la ordenación del gasto, la expedición de actos administrativos, relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía, "en lo relacionado con las estrategias y políticas de comunicación pública, comunicación organizacional y relaciones públicas institucionales".

Que de conformidad con el Decreto 2575 de 2008 y la Ordenanza 08 de 9 de mayo de 2013 son funciones de la Oficina de Comunicaciones:

- Diseñar estrategias e implementar actividades que garanticen el flujo de información suficiente y oportuna entre y hacia el público interno, estimulando su actuación coherente, de cara a la ciudadanía, con base en los principios de la administración departamental.
- Verificar, revisar y direccionar la ejecución de los planes de comunicación de cada una de las dependencias de la administración departamental con el fin de asegurar la coherencia y la óptima inversión de los recursos públicos.
- Velar por el uso adecuado y pertinente de la imagen institucional de Gobernación de Antioquia, con el sello distintivo de la administración departamental, en todas las exposiciones públicas de la entidad.
- Identifica, priorizar, organizar y distribuir información de la administración departamental a través de los medios institucionales, las campañas publicitarias o mediante gestión ante los medios de comunicación local, regional, nacional o internacional.
- Gestionar los medios de comunicación virtuales y audiovisuales para fomentar la participación de la ciudadanía en el desarrollo local.
- Procurar la comprensión ciudadana de un ejercicio de gobierno transparente, responsable y comprometido con el desarrollo integral de la región y detonante de actuaciones ciudadanas individuales y colectivas que le sumen a la transformación cultural hacia la legalidad.

DECRETO

“Por medio del cual se hacen delegaciones pro-tempore en materia contractual en la Gobernación de Antioquia”

Que dentro de las relaciones públicas institucionales se realiza la contratación, programación y ejecución de los eventos institucionales que involucran el desarrollo de estrategias audiovisuales, la operación logística y los servicios conexos para su ejecución para lo cual las diferentes dependencias del nivel central trasladan los recursos con un componente comunicacional, para ser invertidos en la ejecución de los programas y proyectos definidos en el plan de comunicaciones de cada una de ellas.

Que, de acuerdo con la misión, objetivos y funciones corporativas de cada una de las dependencias del Departamento de Antioquia, varían las características y especificaciones de las relaciones públicas institucionales que se desarrollan a través del operador logístico, las cuales requieren un tratamiento diferencial a ser implementado por la respectiva dependencia de acuerdo con las necesidades plasmadas en su plan de comunicaciones.

Que obedeciendo a las necesidades de cada dependencia y para garantizar el normal desarrollo de los procesos de contratación de los planes de comunicaciones que contemplan relaciones públicas institucionales, estrategias audiovisuales y de operación logística, se hace necesario delegar la competencia para la ordenación del gasto y continuar adelantando todas las actividades y actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos-contractual, para celebrar los contratos y convenios hasta por cuantía de 350 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, en cada uno de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Gerentes y Jefes de Oficina, de manera temporal hasta el 31 de diciembre de 2019 dadas las necesidades comunicacionales de cada dependencia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Delegar en cada uno de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Gerentes y Jefes de Oficina, la competencia para la ordenación del gasto, y adelantar todas las actividades y actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos-contractual, para celebrar los contratos y convenios hasta por cuantía de 350 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, en todo lo relativo a los procesos de contratación de los planes de comunicaciones que contemplan relaciones públicas institucionales en cuanto al desarrollo de estrategias audiovisuales, así como la programación y ejecución de los eventos institucionales de manera temporal hasta el 31 de diciembre de 2019, dadas las necesidades comunicacionales de cada dependencia.

ARTÍCULO 2°. La Oficina de Comunicaciones continuará realizando y ejecutando todas las actividades precontractuales, contractuales y pos-contractuales para la celebración de todo tipo de convenios y contratos para la operación logística de los eventos requeridos por el Despacho del señor Gobernador.

DECRETO

"Por medio del cual se hacen delegaciones pro-tempore en materia contractual en la Gobernación de Antioquia"

ARTÍCULO 3°. Los procesos contractuales que a la fecha de publicación de este Decreto se encuentren en curso continuarán rigiéndose por la norma de delegación de competencia contractual vigente al momento de su apertura.

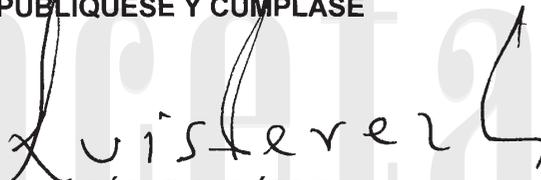
La adjudicación, celebración, ejecución y liquidación de los contratos correspondientes a estos procesos, lo realizará el funcionario competente de conformidad con lo establecido en dicha normatividad.

Los procesos contractuales que se celebren en vigencia del presente decreto seguirán siendo responsabilidad del organismo de la administración departamental que lo haya suscrito respecto de su ejecución, terminación y liquidación.

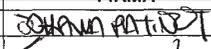
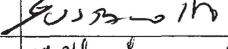
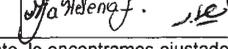
ARTÍCULO 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador


MARIA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Johana Patiño Tamayo		
Aprobó:	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán –Subsecretario Jurídico		29-11-19
Aprobó:	María Helena Zapata Gómez - Directora Administrativa y Contractual (E)		
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			

h

1104



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070006664

Fecha: 03/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se incorporan recursos al Presupuesto del Sistema General de Regalías

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 1530 de 2012, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 96 de la Ley 1530 de 2012, señala "*Los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos, municipios o distritos receptores directos de regalías y compensaciones deberán ser incluidos en el presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución*".
- b. Que el Decreto 1082 de 2015 dispone en el artículo 2.2.4.1.2.2.13 que dentro del presupuesto de las entidades territoriales se creará un capítulo independiente del presupuesto del respectivo Órgano o entidad, el cual tendrá una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías y en el que se incorporarán los recursos que se reciban de funcionamiento del sistema y los de designación como ejecutoras por parte de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde.

- c. Que mediante Acuerdo N°19 del 8 de noviembre de 2019 emitida por el OCAD Antioquia, se aprobó el proyecto "Construcción Bulevar 27a primera fase municipio de Marinilla"-BPIN 2019054400026- con recursos de asignaciones directas de la Gobernación de Antioquia, con cargo a la cuenta maestra.
- d. Que el presente decreto obedece a la solicitud de incorporación presentada por el Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado 2019020070635 del 3 de diciembre de 2019.
- e. Que el presente decreto tiene el visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene el visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que los recursos aprobados se incorporarán al presupuesto de la Secretaría de Infraestructura Física, en el capítulo presupuestal independiente del SGR.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1° Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-R002	1714	Z-GRTI.B.1.1	999999999	999999	4.000.000.000	SGR-Regalías Directas
				Total	4.000.000.000	

Artículo 2º Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión de la Secretaría de Infraestructura Física, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-R002	1720	S-GRA.1.3	310506000	180153001	4.000.000.000	Construcción Bulevar 27a primera fase municipio de Marinilla.
				Total	4.000.000.000	

Artículo 3º. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



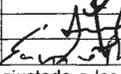
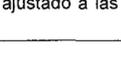
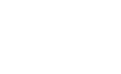
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General



ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Alexander Arrieta Jiménez, Profesional Universitario		03-12-19
Revisó	Orlando de Jesús González Baena, Director de Presupuesto		3-12-19
Revisó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda		4-12-2019
Vo.Bo.	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Subsecretario Jurídico		3-12-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070006665

Fecha: 04/12/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



DECRETO NÚMERO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "*Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal*"

Por el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL**, se identificó en la Institución Educativa Rural Campestre Nuevo Horizonte, sede La Esperanza, una (1) plaza docente **faltante** de nivel Básica Secundaria, área Matemáticas, modelo Postprimaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante de otro municipio no certificado del Departamento de Antioquia.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **NARIÑO**, se identificó que en la Institución Educativa Rural Puerto Venus, sede Principal, **sobra** una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria la cual debe ser trasladada a un Establecimiento Educativo de otro municipio no certificado del Departamento de Antioquia donde se presente déficit.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la siguiente plaza docente oficial de Básica Primaria en el municipio de **NARIÑO**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	No. PLAZA	NIVEL-AREA
NARIÑO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO VENUS	PRINCIPAL	0548301-008	BÁSICA PRIMARIA
				BÁSICA SECUNDARIA – MATEMÁTICAS – MODELO POSTPRIMARIA

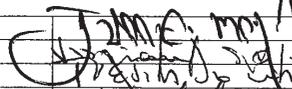
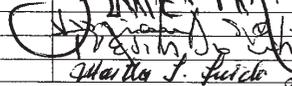
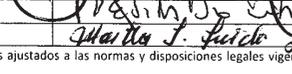
ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
EL CARMEN DE VIBORAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE	LA ESPERANZA		BÁSICA SECUNDARIA – MATEMÁTICAS – MODELO POSTPRIMARIA

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		22.11.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos – Directora Talento Humano		19/11/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		15/11/2019
Proyectó:	Martha Loret Lindo Zapata - Profesional Universitario		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 201907000666

Fecha: 04/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se trasladan unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, Pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* El Educador **EDISON RAMÍREZ YEPES**, identificado con Cédula **71.778.270**, Abogado, quien viene como Docente de Aula, área Ciencias Sociales de la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola del municipio de Santa Bárbara, plaza 0567901-033 y la Servidora Docente **LUZ DELIA ALZATE SOTO**, identificada con Cédula **21.625.917**, Licenciada en Ciencias Sociales, quien se desempeña como Docente de Aula, área Ciencias Sociales en la Institución Educativa Fray Julio Tobón B. del municipio de El Carmen de Viboral, plaza 1480020-036, presentaron solicitud de traslado mediante comunicación escrita con Radicado 2019010450137 del 21 de noviembre de 2019, para lo cual solicitan se les autorice permutar, manifestando el interés de hacerlo voluntaria y libremente para ser trasladados de sus actuales instituciones educativas, para beneficio común de las partes.

* En consideración a las razones expuestas, además que tales movimientos no afectarán la planta de cargos de personal Docente de los municipios de Santa Bárbara y El Carmen de Viboral, las Directivas de la Secretaría de Educación, ven procedente y aprueban el traslado para los citados Servidores Docentes.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **EDISON RAMÍREZ YEPES**, identificado con Cédula **71.778.270**, Abogado, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, área Ciencias Sociales para la Institución Educativa Fray Julio Tobón B. del municipio de El Carmen de Viboral, plaza 1480020-036, Población Mayoritaria, en reemplazo de Luz Delia Alzate Soto, identificada con Cédula 21.625.917, con quien permuta para traslado; El Educador Edison Ramírez Yepes, viene como Docente de Aula, área Ciencias Sociales de la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola del municipio de Santa Bárbara, plaza 0567901-033, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **LUZ DELIA ALZATE SOTO**, identificada con Cédula **21.625.917**, Licenciada en Ciencias Sociales, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, área Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola del municipio de Santa Bárbara, plaza 0567901-033, Población Mayoritaria, en reemplazo de Edison Ramírez Yepes, identificado con Cédula 71.778.270, con quien permuta para traslado; La Educadora Luz Delia Alzate Soto, viene como Docente Aula, área Ciencias Sociales de la Institución Educativa Fray Julio Tobón B. del municipio de El Carmen de Viboral, plaza 1480020-036, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

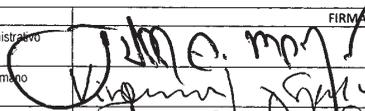
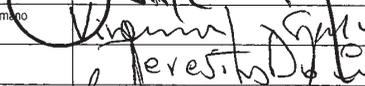
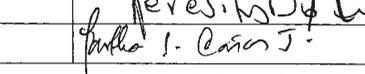
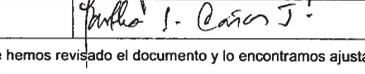
ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema. Subsecretario Administrativo		3.12.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos. Directora Talento Humano		2/12/19
Revisó:	Teresita Aguilar García. Directora Jurídica		29/11/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		29/11/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(03/05/2018)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS
DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990, inscribáse los siguientes nombres y designaciones de los miembros que conforman la Junta Directiva de la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN SAN SEBASTIAN - FUNSASEN**, con domicilio en el Municipio de Medellín – Antioquia, quienes ejercerán sus funciones para un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su designación, de conformidad con el Acta número 014 de la Asamblea General Ordinaria del 31 de marzo de 2018 y el artículo 22 de los Estatutos de la Fundación.

Nombre	Cedula	Cargo
Luz Stella Rodas Sánchez	30.297.430	Presidente
Luz Marina Cuervo Castaño	32.537.563	Vicepresidente
John Sebastián Arango Rodas	1.152.443.354	Tesorero
Sandra Móbica Arango Ramírez	43.902.957	Secretaria
Jorge Hernán Vargas Rodas	16.070.935	Vocal
Juvenal Antonio Rodas Sánchez	10.282.564	Vocal

Inscribáse el nombramiento del señor GILDARDO DE JESÚS ARANGO RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.300.586 como Representante Legal de la de la entidad, en su calidad de Gerente, para un periodo contado a partir de la fecha de su designación, como consta en el Acta de Junta Directiva número 48 del 04 de abril de 2018 y el artículo 37 de los Estatutos de la entidad.

Así mismo, se anexa al expediente de la entidad, la documentación relacionada con la ratificación como Revisor Fiscal del señor NELSON RENDON ESTRADA, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.132.897 y Tarjeta Profesional número 12968-T. para un periodo de un (1) año, contado a partir de la fecha de su designación como consta en el Acta 014 de la Asamblea General Ordinaria del 31 de marzo de 2018 y el artículo 32 de los Estatutos de la Fundación.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín el 03/05/2018

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMÁN
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL**

Proyectó: Alexander Ortega Pimiento
Profesional Universitario

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 163799 - 1 vez

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
